



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 848-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 5978-2012-GRA/SGSLPI, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, a través del cual solicita se emita el acto administrativo de aceptación de donación de bienes e insumos, valorizado en S/. 248, 518.00 nuevos soles y S/. 95,894.97 nuevos soles, de la entidad donante "Asociación Cerro Verde", a favor del Gobierno Regional Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de las Facturas emitidas por la "Asociación Cerro Verde, detalladas a continuación:

NRO FACTURA	DETALLE	VALOR
001078	Gasolina 90, Petróleo Diesel 2	119,295.10
001053	Gasolina 90, Petróleo Diesel 2	129,222.90
TOTAL		248,518.00
001009	Impresión en vinil, Tubo Fierro Negro, Malla Galvanizada Olímpica	86,990.47
000967	Puntal de Eucalipto, Tubo Fierro Negro	8,904.50
TOTAL		95,894.97

Los bienes materia de donación, se encuentran debidamente identificados y detalladas sus características, así como su valor comercial, asimismo a través del Informe N° 5978-2012-GRA/SGSLPI, se precisa que parte de estos bienes han sido utilizados en la ejecución del mantenimiento de la "Plataforma y Delimitación de Área para el Rally Dakar 2012-Arequipa", ejecutado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con relación a la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Gobierno Regional de Arequipa, el numeral 1 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2011-GRA/OPDI señala:

"La donación de un bien mueble a favor del Gobierno Regional de Arequipa es la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de nuestra institución, teniendo en cuenta lo siguiente:

b) Las donaciones de bienes muebles provenientes del exterior serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles.

c) Las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho reglamento;

Que, en tal sentido, sobre la aceptación de donación de bienes muebles a favor de entidades públicas, el numeral 3.1.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 031-2002/SBN, dispone:

"Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario";

Que, en ese contexto corresponda se emita el acto resolutivo de aceptación de donación

Que, estando al documento de visto e Informe N° 1625-2012-GRA/ORAJ y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación, efectuada por la "Asociación Cerro Verde" de los siguientes bienes:

NRO FACTURA	DETALLE	VALOR
001078	Gasolina 90, Petróleo Diesel 2	119,295.10
001053	Gasolina 90, Petróleo Diesel 2	129,222.90
TOTAL		248,518.00
001009	Impresión en vinil, Tubo Fierro Negro, Malla Galvanizada Olímpica	86,990.47
000967	Puntal de Eucalipto, Tubo Fierro Negro	8,904.50
TOTAL		95,894.97

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas correspondientes, a fin de incorporar al patrimonio de la Entidad los bienes muebles referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AGRADECER a la "Asociación Cerro Verde", por la donación efectuada.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **SIETE (07)** días del mes de **DICIEMBRE** del dos mil doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE